

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 72.
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV SABADO, 18 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 77

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de marzo de 1939 organizando la Jefatura de Fronteras de los Pirineos Orientales.—Página 1560.

Otro de 16 de marzo de 1939 nombrando Jefe de Fronteras de los Pirineos Orientales a D. Antonio Correa Veglison, Gobernador Civil de Gerona.—Página 1561.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 17 de marzo de 1939 declarando nulas y sin ningún valor todas las disposiciones dictadas por los llamados Gobiernos marxistas o cualquier otro organismo, relacionadas con las minas de potasa de Cataluña.—Página 1561.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 14 de marzo de 1939 estableciendo determinadas exclusiones del régimen de redención de penas por el trabajo.—Páginas 1561 y 1562.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de marzo de 1939 aprobando las tarifas reducidas aplicables a los giros postales que se verifiquen para el pago de los Subsidios familiares.—Página 1562.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de marzo de 1939 nombrando Directores, Secretarios e Interventores de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Páginas 1562 y 1563.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Condecoraciones.—Orden de 14 de marzo de 1939 autorizando al General de Brigada D. Joaquín García Pallasar para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.—Página 1563.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. al Teniente Coronel don Patricio Azcárate y García de Lomas y otro Jefe, para usar sobre el uniforme la insignia de la misma Orden.—Página 1563.

Cruz Laureada de San Fernando.—Orden de 15 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán D. Adolfo Esteban Ascensión.—Página 1563.

Cruz Roja del Mérito Militar.—Orden de 15 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la Sra. Enfermera D.^a Gregoria Fernández y Báguena y otras.—Página 1563.

Empleos honoríficos.—Orden de 14 de marzo de 1939 confiriendo el empleo de Capitán honorario de Artillería al Ingeniero Industrial D. Rafael Altamira Redondo y otro.—Página 1563.

Libertad condicional.—Orden de 15 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional al Capitán de Infantería D. Gabriel Sáenz de Buruaga y Polanco.—Página 1564.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. al Teniente de Infantería D. Ramiro Pérez Conde.—Página 1564.

Otra de 15 de marzo de 1939 id. al Brigada de la Guardia Civil D. Dionisio Vallejo Rosado.—Página 1564.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ayudante de campo.—Orden de 15 de marzo de 1939 nombrando Ayudante de campo del General de Brigada D. Alvaro Sueiro Villarino al Comandante de Infantería, retirado, D. Julio Requejo Santos.—Página 1564.

Destinos.—Orden de 15 de marzo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Infantería D. Angel Suanes de la Torre y otros Jefes y Oficiales.—Páginas 1564 a 1571.

Otra de 17 de marzo de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo D. Cipriano Viu Houés.—Pág. 1571.

Otra de 17 de marzo de 1939 promoviendo a Oficiales segundos provisionales Auxiliares de Intervención a D. Luis Hoyos de Castro y otros, y adjudicándoles destino.—Páginas 1571 y 1572.

Situaciones.—Orden de 17 de marzo de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" el Alférez de Complemento de Caballería D. Joaquín Puig Cusi.—Página 1572.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

CURSOS.—Convocando un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros.—Páginas 1572 a 1574.

Id. id. de Sargentos provisionales de Zapadores.—Página 1574.

ANUNCIOS OFICIALES.—Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales.—Página 1574.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE GOBERNACION

DECRETO de 16 de marzo de 1939 organizando la Jefatura de Fronteras de los Pirineos Orientales.

La incorporación total a la España Nacional de los territorios fronterizos aconseja articular la organización de sus servicios de inspección y vigilancia en forma adecuada, estableciendo la unidad de mando, en cuanto sea posible, en relación con zonas determinadas.

Por lo que respecta a la de los Pirineos orientales, cuyo tráfico comienza a normalizarse, es urgente adoptar medidas en ese sentido.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación se organiza la Jefatura de Fronteras de los Pirineos Orientales, que comprenderá la zona fronteriza que se extiende desde el Valle de Arán hasta la costa mediterránea.

Artículo segundo.—Corresponderá a la indicada Jefatura:

Primero.—La inspección y vigilancia del paso

por la línea fronteriza, especialmente por lo que respecta al Orden Público.

Segundo.—La intervención y autorización de la entrada de personas en territorio nacional y de la salida de él, ya por la línea fronteriza, ya por los puertos y distintos puntos de la costa del sector; todo ello con sujeción a las instrucciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación.

Artículo tercero.—Del Jefe de Fronteras de los Pirineos Orientales, y para el ejercicio de su cometido, dependerán las fuerzas de la Guardia Civil y Asalto, las de Orden Público que le están homologadas y el personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, afectos a dicha zona. También le estarán subordinadas con carácter auxiliar y sin perjuicio de su misión específica, las fuerzas de los Resguardos terrestre y marítimo.

Artículo cuarto.—La Jefatura de Fronteras podrá impetrar el auxilio de los mandos militares de la zona, cuando fuera preciso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

RAMON SERRANO SUNER

DECRETO de 16 de marzo de 1939 nombrando Jefe de Fronteras de los Pirineos Orientales a D. Antonio Correa Veglison, Gobernador Civil de Gerona.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Jefe de Fronteras de los Pirineos Orientales a don Antonio Correa Veglison, Gobernador Civil de Gerona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUNER

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de marzo de 1939 declarando nulas y sin ningún valor todas las disposiciones dictadas por los llamados Gobiernos marxistas o cualquier otro organismo, relacionadas con las minas de potasa de Cataluña.

Excmo. Sr.: Los yacimientos de sales potásicas de Cataluña, explotados por Compañías concesionarias españolas, constituyen una de las riquezas características del suelo patrio.

Durante el tiempo que detentaron esta riqueza los organismos de la anti-España, dictaron disposiciones, en cuya virtud despojaron ilegalmente de tales minas y de sus productos a las Compañías antedichas.

El Decreto de primero de noviembre de 1936 declaró, en términos generales, nulas y sin valor ni efecto todas las disposiciones dictadas con posterioridad al 18 de julio de 1936, que no emanaran de las Autoridades Nacionales competentes.

Habiéndose rescatado íntegramente de la dominación marxista la totalidad de dichas minas, cuya explotación sigue correspondiendo a las Compañías concesionarias susodichas, y hallándose en el extranjero grandes cantidades de dichas sales, exportadas ilegalmente y sin previa autorización de sus legítimos propietarios (o, en su caso, el importe de su venta), conviene a los intereses Nacionales que para facilitar a aquéllos la reivindicación de sus derechos en los pleitos pendientes en jurisdiccio-

nes extranjeras, sean confirmadas expresamente las declaraciones de nulidad sobre las disposiciones dictadas sobre esta materia por los llamados Gobierno o entidades marxistas de cualquier clase, que no tendrán ningún valor ni podrán producir efectos jurídicos.

En virtud de todo lo expuesto, esta Vicepresidencia dispone:

Artículo único.—A tenor de lo dispuesto en el Decreto de primero de noviembre de 1936, se declaran expresamente nulas y sin ningún valor ni efecto legal todas las disposiciones dictadas con posterioridad a la fecha de 18 de julio de 1936 por el titulado Gobierno de la Generalidad de Cataluña, por el llamado Gobierno de la República española o por cualquier otro organismo que no sea el Gobierno Nacional del Estado Español o sus dependencias competentes, relacionadas con las minas de sales potásicas de Cataluña, cuya explotación se ha venido realizando hasta el presente por las Compañías "Potasas Ibéricas, S. A.", "Unión Española de Explosivos, S. A.", "Minas de Potasa de Suria, S. A.", "La Minera, S. A." y la "Fodina, S. A."

Diós guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 17 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de marzo de 1939 estableciendo determinadas exclusiones del régimen de redención de penas por el trabajo.

La Orden de este Ministerio de fecha 7 de octubre de 1938, dictada para dar práctica ejecución al Decreto número 281 de 1937, que instituyó el derecho al trabajo de los reclusos, regula, entre otros beneficios, la posible redención de la pena que extingan por medio de su trabajo; pero a tan generosa disposición del Poder público es absolutamente obligado que respondan los reclusos trabajadores con plena fidelidad, que sea muestra de su gratitud a un régimen que usa con ellos de tan extraordinaria piedad y que pruebe, asimismo, que se hallan en camino de regeneración para reincorporarse en su día a la convivencia social. Por ello, este Ministerio, a propuesta del Patronato Central para la redención de penas por el trabajo, se ha servido disponer:

Primero.—Del régimen de redención de penas por el trabajo quedarán excluidos los reclusos que intentaren evadirse, logren o no de momento su propósito, aunque este intento no lo realicen con ocasión del trabajo que efectúen ni aprovechando la ocasión más propicia que por esta razón se les pudiera presentar.

Segundo.—Quedan asimismo, excluidos del beneficio del régimen de condonación de pena por el trabajo, los reclusos condenados por delitos comunes o políticos que con posterioridad a su condena cometan un nuevo delito, cualquiera que sea su naturaleza.

Tercero.—Los reclusos comprendidos en cualquiera de los núme-

ros que antecede, sin perjuicio de las responsabilidades criminales en que incurran, quedarán además privados de la condonación de pena que hubiesen ya logrado, de los beneficios de la libertad condicional que en su día pudiese alcanzarse; no quedarán exentos de la obligación de trabajar en beneficio del Estado sin percibir jornales en cuantos servicios y trabajos se considere conveniente utilizarlos, y serán precisamente destinados a los Establecimientos o Destacamentos Penales de régimen más severo o que se hallen emplazados geográficamente en las plazas o lugares más alejados de la Península.

Cuarto.—Los Directores de los Establecimientos Penitenciarios recordarán el contenido de esta Orden Ministerial a los reclusos por medio de lectura pública, todos los días primeros de cada mes y darán cuenta telegráfica a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones de haberlo así efectuado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMÍNGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1939 aprobando las tarifas reducidas aplicables a los giros postales que se verifiquen para el pago de los Subsidios Familiares.

Ilmo. Sr.: El Reglamento General del Régimen de Subsidios familiares, aprobado por Decreto de 20 de octubre de 1938, prevee la implantación de una tarifa reducida para el abono de los indicados subsidios por medio del Giro postal.

En atención a lo expuesto, y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo:

Primero.—Por los giros postales que cambien entre sí la Caja Nacional de Subsidios familiares y sus Delegaciones provinciales y locales, y por los que estos organismos verifiquen para abonar directamente el subsidio a los interesados, percibirá el Estado el premio de 0,25 % de la cantidad girada, no admitiéndose en el cómputo para el cálculo de dicho premio más que múltiplos de cinco.

Las libranzas que originen los referidos giros estarán exentas del Impuesto del Timbre.

Segundo.—Los giros que se realicen con la finalidad expresada en el número anterior se admitirán como urgentes o para su curso por avión, mediante el pago de un sobreporte especial de 0,25 pesetas.

Tercero.—Los remitentes podrán escribir en la parte de la libranza destinada al efecto notas de carácter actual o personal relacionadas con el envío mediante el abono de un derecho de franqueo de 0,05 pesetas, que se verificará en sellos de Correos de curso legal.

Cuarto.—Los beneficios anteriormente establecidos serán aplicables en la Península, Islas Baleares y Canarias y Posesiones Españolas de Africa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1939 nombrando Directores, Secretarios e Interventores de los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre último y a lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes y año de 1938, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los se-

ñores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Badajoz: Director, don Ricardo Carapeto Bugos; Secretario, don Martín J. López Prudencio; Interventor, don José García Isidro.

Bilbao: Director, don Tomás Martín del Rey; Secretario, don Francisco Ugalde Goyeneche; Interventor, doña Vicenta Arnal Yzarza.

Cádiz: Director don Agustín Jahuerta Ballesteros; Secretario, don Luis Adalid Costa; Interventor, don Pedro Fábregas Pons.

Castellón de la Plana: Director, don Francisco Almenar Suay; Secretario, don Eduardo Fernández Marqués; Interventor, don Enrique Selva Más.

La Coruña: Director, don Antonio Bermejo de la Rica; Secretario, don José Sánchez Mosqueira; Interventor, don Rafael Pérez Gómez.

El Ferrol del Caudillo: Director, don Enrique Montenegro López; Secretario, don Victoriano Fernández Alonso; Interventor, don Valentín Rodríguez Lojo.

León: Director, don Joaquín López Robles; Secretario, don Lucas Pérez Morales; Interventor, don Angel Suárez Ema.

Lugo: Director, don Alfredo Rodríguez Labajo; Secretario, don Jesús Varela Novo; Interventor, don Delio Mendaña Alvarez.

Málaga: Director don Feliciano González Ruiz; Secretario, don Emilio Jiménez Souvirón.

Las Palmas: Director, don Manuel Socorro Pérez; Secretario, don Miguel Rodríguez Bethencourt; Interventor, don Julián Santos Blanc.

Salamanca: Director, don Manuel Gerónimo Barroso; Secretario, don Antonino Holguera Vascillo; Interventor, don Pedro Borrás Monné.

Zaragoza "Goya": Director, don Miguel Allué Salvador; Secretario, don Rafael Ibarra Méndez; Interventor, don Benigno Baratech Montes.

Zaragoza "Miguel Servet": Director, doña Angela García de la Puerta; Secretario, don Vicente Tena Mateo; Interventor, don José Ramón Castro Alava.

Los señores Directores y Secretarios de los expresados Centros

docentes que hasta la fecha han venido desempeñando dichos cargos, cesarán en el desempeño de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Condecoraciones

ORDEN de 14 de marzo de 1939 autorizando al General de Brigada don Joaquín García Pallasar para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia.

Se autoriza al General de Brigada don Joaquín García Pallasar para usar sobre el uniforme la insignia correspondiente al grado de Sumú-u de la Orden Mehdauia, de la que se halla en posesión.

Burgos, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 autorizando al Teniente Coronel don Patricio Azcárate y García de Lomas y otro Jefe para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia

Se autoriza al Teniente Coronel de Ingenieros don Patricio Azcárate y García de Lomas y al Comandante de Intendencia don Juan Seguí Quellén para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdauia, de la que han sido nombrados Comandadores Ordinarios.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Cruz Laureada de San Fernando

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán don Adolfo Esteban Ascensión.

Por resolución de 28 de febrero último, como resultado del expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando al Capitán de Caballería don Adolfo Esteban Ascensión, por su heroica actuación en la defensa de la posición de Las Minas (Vizcaya) el día 27 de mayo de 1937.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Relación sucinta de méritos contraidos por el Capitán D. Adolfo Esteban Ascensión

El día 27 de mayo de 1937 este Capitán guarnecía, con el Sexto Escuadrón del Regimiento Cazadores de Numancia, en funciones y cometidos propios del Arma de Infantería, la parte más avanzada de la posición de Las Minas (Vizcaya), con una Sección de ametralladoras del mismo Cuerpo, y en las primeras horas de la mañana fué atacada la posición por cuatro batallones y dos compañías marxistas, tomando tal violencia el combate, que el enemigo llegó a cortar las alambradas, y en esta crítica situación, el Capitán Esteban supo conservar y defender su puesto, infundiendo a sus tropas, con su valor admirable, un alto espíritu combativo y una gran moral. No pudiendo contenerse al enemigo con bombas de mano, agotadas éstas ya, cuando parecía inminente e inevitable la pérdida de la posición, a pesar de las bajas sufridas, este Oficial arengó a las tropas que le quedaban, haciéndolas atacar al arma blanca, lanzándose él el primero, con gran bravura y desprecio del peligro, fuera de las trincheras, con cuya conducta tan heroica enardecida la tropa, consiguió rechazar y poner en fuga desordenada al enemigo, al que se le ocasionó

un total de trescientos setenta muertos, y salvando de este modo tan crítica situación.

Cruz Roja del Mérito Militar

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la Cruz Roja del Mérito Militar a la Sra. Enfermera D.ª Gregoria Fernández y Báguena y otras.

Por resolución de 12 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Roja del Mérito Militar a la Sra. y Srtas. Enfermeras que a continuación se relacionan y que prestan sus servicios en los Establecimientos que se indican, por haber soportado bombardeos de la aviación enemiga sin abandonar su humanitaria misión:

Equipo Quirúrgico C-2

Doña Gregoria Fernández y Báguena.

Srta. Elena Gallego Tejedor.

Hospital de campaña de Pinto

Srta. María Teresa Valdés Fauli y Pombo.

Idem Carmen Orozco y Massieu.
Idem Sara Sanmillán y Fontanals.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Empleos honoríficos

ORDEN de 14 de marzo de 1939 confiriendo el empleo de Capitán honorario de Artillería al Ingeniero industrial D. Rafael Altamira Redondo y otro.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de Capitán honorario de Artillería, únicamente para servicios técnicos y por el tiempo de duración de la campaña, a los Ingenieros Industriales don Rafael Altamira Redondo y don José Muñoz Parra, los cuales continuarán en su actual cometido.

Burgos, 14 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Libertad condicional

CPDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional al Capitán de Infantería don Gabriel Sáenz de Buruaga y Polanco.

Vista la propuesta de libertad condicional elevada por el General Jefe de la Sexta Región Militar en favor del Capitán de Infantería don Gabriel Sáenz de Buruaga y Polanco, condenado por la Jurisdicción de Guerra a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de auxilio a la rebelión, en consideración a hallarse dicho Capitán comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al Capitán de Infantería don Gabriel Sáenz de Buruaga y Polanco la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional al Teniente de Infantería D. Ramiro Pérez Conde.

Vista la propuesta de libertad condicional elevada por el General Jefe de la Sexta Región Militar en favor del Teniente de Infantería don Ramiro Pérez Conde, condenado por la jurisdicción de guerra a la pena de dos años de prisión menor por el delito de negligencia, en consideración a hallarse dicho Teniente comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al Teniente de Infantería don Ramiro Pérez Conde la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

ORDEN de 15 de marzo de 1939 concediendo la libertad condicional al Brigada de la Guardia Civil D. Dionisio Vallejo Rosado.

Vista la propuesta de libertad condicional elevada por el General Jefe de la Séptima Región Militar en favor del Brigada de la Guardia Civil don Dionisio Vallejo Rosado, condenado por la jurisdicción de guerra a la pena de tres años de prisión militar correccional por el delito de desobediencia, en consideración a hallarse dicho Brigada comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al Brigada de la Guardia Civil don Dionisio Vallejo Rosado la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.

DAVILA.

Subsecretaría del Ejército**Ayudante de Campo**

ORDEN de 15 de marzo de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General de Brigada don Alvaro Sueiro Villarino al Comandante de Infantería, retirado, don Julio Requejo Santos.

A propuesta del General de Brigada don Alvaro Sueiro Villarino, se nombra su Ayudante de Campo al Comandante de Infantería, retirado, don Julio Requejo Santos.

Burgos, 15 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 15 de marzo de 1939 destinando al Teniente Coronel de Infantería don Angel Suances de la Torre y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Angel Suances de la Torre, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, ascendido a este empleo por Orden de 23.2.39 (B. O. núm. 55), a la Caja de Recluta de Orense número 52.

Idem idem don Rafael Montorio Bosch, Caballero Mutilado de La Legión, al Cuerpo de Ejército de Castilla, en comisión.

Idem idem don Alfredo Arellano Muñoz, a la Inspección de los Batallones de Orden Público, como segundo Jefe.

Teniente Coronel habilitado don Julio Ortega Tejero, al Ejército de Levante (confirmación).

Idem idem don José Torres Fontela, al Ejército del Centro (confirmación).

Idem idem don Abelardo Callija Diente, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al Servicio de Etapas del Ejército del Centro.

Comandante don Urbano Pobador Cid, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al Servicio de Etapas del Ejército del Centro.

Idem don Carlos Bordonado Sapela, del Ejército del Norte, al Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares de Tetuán número 1, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Idem don Ildefonso Medina Mogollón, del Ejército del Norte, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem don Sabacio Torres Soto, apto para servicios burocráticos, de la Caja de Recluta de Lérida, a Juez Permanente de Tetuán.

Idem don Santiago Alberti Crespo, residente en Menorca, a disposición del Comandante General de Baleares.

Idem don Emilio Juste Iraola, del Ejército del Centro, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Idem don Ramón Osende Fernández, del Gobierno Militar de Barcelona, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Idem don Guillermo García Alemany, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., a Jefe Provincial de la citada Milicia en Ibiza.

Idem don José Moragues Cabot, de Jefe Provincial de la Mi-

licia de FET. y de las JONS. de Ibiza, a igual cargo en Palma de Mallorca.

Idem don Agustín Pérez Ampudia, de Juez de Causas en Palma de Mallorca, a la Caja de Recruta de Málaga núm. 16.

Idem don Arturo Argomedo Eymar, residente en Baieares, a la Academia Militar de Toledo, como Profesor.

Capitán don Hipólito Otero Valderrama, alta de reemplazo por herido, al Cuarto Cuerpo de Ejército (Ejército del Sur).

Idem don Oscar Sáenz de Santamaría, del Ejército del Norte, al Tercer Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, con efectos administrativos, a partir de la revista de Comisario del mes actual.

Idem don Francisco Jarillo Serrano, de la Plana Mayor del Grupo de Regulares de Larache número 4, al Segundo Tabor del citado Grupo.

Idem don Antonio Mendoza Cruz, del Segundo Tabor del Grupo de Regulares de Larache número 4, a la Plana Mayor del citado Grupo.

Idem don Baldomero Riobo Maestre, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, y alta del Hospital de El Ferrol del Cauçillo, al mismo Regimiento y Batallón de su procedencia.

Idem don Antonio Sandoval Chamorro, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, y alta del Hospital de Cáceres, al 380 Batallón del de Montaña Flandes número 5, en San Sebastián.

Idem don José Castañeda González, de la Tercera División Legionaria, y alta del Hospital de Zaragoza, al Cuarto Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5.

Idem don Luis Goñi Rivero, del Regimiento de Infantería Castilla número 3, y alta del Hospital de La Coruña, a la Octava Región Militar, para Mando del 342 Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza 30.

Capitán de Infantería de Marina don Vicente Sánchez Riguero, del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, a disposición del General Subsecretario de Marina.

Capitán de Complemento don José Luis Zapatero Alair, de la Comandancia Militar de Valma-

seda, al Servicio de Etapas del Ejército del Centro.

Capitán provisional don José Fernández Solís, del Regimiento de Infantería Argel 27, y alta del Hospital de Burgos, al 381 Batallón del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, en La Coruña.

Idem idem don José Luis Sanjuán López de Tejada, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, y alta del Hospital de Sevilla, a disposición del General jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Carlos Andía López, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, y residente en Pamplona, al 207 Batallón del de Montaña Sicilia 8.

Idem idem don José Clemente Pérez, de la Cuarta División de Navarra, al Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 de su procedencia, en la 12 División.

Idem idem don José María Alonso Pérez Hickman, de la Sexta Región Militar, a la Séptima Región Militar, para efectos administrativos.

Capitán habilitado don Ramón Ciria Anzano, del Regimiento de Infantería Valladolid 20, y alta del Hospital de Huesca, al 379 Batallón del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, en Zaragoza (destino en comisión).

Idem idem don Francisco Valero Martínez, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39, y alta del Hospital de Burgos, al primer Batallón del citado Regimiento, en la 75 División.

Idem idem don Eladio García García, que cesa en la situación de procesado, al 10 Batallón del Regimiento de Infantería Bailén número 24.

Oficial Moro de primera Sid Buyema Ben Ali Susi, de la Plana Mayor de las Tropas de Ifni, al Grupo de Tiradores de Ifni número 6.

Teniente don Madín Rodríguez González, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, y alta del Hospital de La Coruña, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem don Manuel Linares Muñoz, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, a la Plana Mayor del Regimiento de Infantería Oviedo número 8.

Idem don Antonio Escobedo Duato, del Regimiento de Infan-

tería Toledo núm. 26, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem don Carlos Palomar Molinos, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al Regimiento de Infantería San Marcial número 22, continuando en comisión en aquél.

Idem don Gregorio Riera Ferrer, apto para servicios burocráticos del Batallón de Cazadores Melilla núm. 3, a disposición del General Subsecretario del Aire.

Idem don Jose Folch Llopart, del Gobierno Militar de Barcelona, a la División núm. 13.

Idem don Sebastián López Carro, del Ejército del Centro y alta de Hospital, al primer Batallón del Regimiento de Infantería Tererife número 38.

Teniente de Complemento don Juan de Ceballos Aranguren, de a disposición del General del Quinto Cuerpo de Ejército y actualmente en la Segunda Compañía de Esquiadores, al Ejército del Centro, para un Batallón de Esquiadores.

Idem idem don Agustín Gómez Escolástica, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación, al primer Batallón del de Montaña Flandes 5.

Idem idem don Antonio Gomila Aguiló, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, y alta del Hospital de Sevilla, al Regimiento de Infantería Palma núm. 36, en Palma de Mallorca.

Idem idem don Luis Beraza de la Rica, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., alta del Hospital de Bilbao y residente en Talavera, al Tercio de Requetés de Navarra, de su procedencia.

Teniente provisional don Jesús Castrillo Orosco, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, y alta del Hospital de San Sebastián, a la Plana Mayor del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem idem don Felipe Liter Díez, de la Segunda División Legionaria, y alta del Hospital de Valladolid, a disposición del General Jefe del C. T. V.

Idem idem don Angel Gómez Frutos, de la Academia Militar de Pamplona, a disposición del General Jefe del C. T. V.

Idem idem don Luis Martín Comas, del sexto Batallón del Regimiento de Infantería Mérida nú-

mero 35, al segundo Batallón del mismo Regimiento.

Idem idem don José Gómez Melero, del Regimiento de Infantería Castilla 3, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

Idem idem don José Luis Delgado Valiente, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, y alta del Hospital de Jerez de la Frontera al primer Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Idem idem don José Fernández Fernández, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, al noveno Tabor del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5.

Idem idem don Francisco Valverde Romero, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, al noveno Tabor del Grupo de Regulares Alhucemas núm. 5.

Idem idem don Manuel Santos Rivero, del Regimiento de Infantería Burgos 31, al cuarto Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.

Idem idem don Ramón María Albarrán Albarrán, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, al Segundo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Manuel Valle García, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don Manuel Lechugas Paño, del idem en idem al id.

Idem idem don Félix Besain Sanz, del idem en idem al idem.

Idem idem don Manuel Pérez Serrano, del idem en idem al id.

Idem idem don Pedro Fernández García, del Grupo de Regulares de Melilla núm. 5, y en comisión, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, declarado apto para todo servicio, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Julio de Miguel Martínez, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, y alta del Hospital de Miranda, apto para servicios de Instrucción, al Campo de Concentración de Prisioneros de Guerra de Miranda de Ebro.

Idem idem don Félix Chueca García, Caballero Mutilado, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., a la Columna de Orden y Policía de Valencia.

Idem idem don Manuel Vergara Margariño, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, y en comisión, en el Batallón Cazadores San Fernando núm. 1. a este Batallón, de Plantilla.

Idem idem don Máximo Romero Prieto, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, y alta de licencia por herido en Herrera de Valdecañas (Palencia), al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Jerónimo Rodríguez Hurtado, de la Segunda División Legionaria, y alta del Hospital de Sevilla, a la misma División de su procedencia.

Idem idem don Juan Ramón Reig González Larrinaga, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, alta del Hospital de Bilbao y residente en Melilla, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Carlos Montojo Jiménez, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, y alta del Hospital de San Sebastián, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Joaquín Almansa Cobo, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de La Coruña y residente en Tetuán, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Alférez Sid Mohamed Ben Susi, 3.138, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, y alta del Hospital de Sevilla, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem don Faustino Beriaga López, Caballero Mutilado, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Alférez de Complemento don Floy Hurlé Manso, del Regimiento de Infantería Simancas número 40, al Batallón "B" del de Cazadores Melilla núm. 3.

Idem idem don Felipe Holgado Durán, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5, en comisión, al citado Grupo, de Plantilla.

Alférez provisional don Marcos Ruilobo Palazuelo, de La Legión, a la Tercera División Legionaria.

Idem idem don Francisco Ruilobo Palazuelo, del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, a la Tercera División Legionaria.

Idem idem don Dionisio Porres Gil, del Batallón de Cazadores

de Melilla núm. 3, a la Tercera División Legionaria.

Idem idem don Pío de la Peña Dorado, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Idem idem don Antonio Belda Quer, de un Batallón de Guarnición en la Sexta Región Militar, a la Cuarta Región Militar, para un Batallón de igual denominación.

Idem idem don Edmundo García Riera, del noveno Batallón del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

Idem idem don Guillermo del Solar Maestre, del segundo Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, a la 55 División.

Idem idem don Santiago Royo Sagastizábal, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, al 54 Batallón del Regimiento de Camiones de Combate núm. 2.

Idem idem don Pedro Sidrach de Cardona y del Toro, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS., a disposición de la Subsecretaría de Marina.

Idem idem don Manuel Aguiar Márquez, del Batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2, a la Plana Mayor de las Tropas de Ifni.

Idem idem don Cándido Arbeloa Galdeano, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, al Campo de Concentración de Prisioneros de Guerra de Pamplona.

Idem idem don Antonio López Arruebo, Caballero Mutilado, del Regimiento de Infantería Gerona número 18, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Idem idem don Florentino Sotres Amieva, del Ejército del Sur, a la Segunda División Legionaria.

Idem idem don César Serrano Alvarez, del 11 Batallón del Regimiento de Infantería Pavia número 7, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

Idem idem don Alberto Rodríguez Hurtado de Mendoza, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1, y alta del Hospital de Granada, apto para servicios de

Instrucción y burocráticos, a la Academia Militar de San Roque, en comisión.

Idem idem don José Olalla Gómez, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, alta del Hospital de Valladolid y residente en San Sebastián, al Servicio de Recuperación de Material de Guerra.

Idem idem don Antonio Contreras Mena, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 5, alta del Hospital de Granada y residente en Ceuta, a la 32.ª División (Ejército del Sur).

Idem idem don Rafael Marina Soráiz, del Regimiento de Infantería Zamora 29, y en comisión en el Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, a este Grupo de Plantilla.

Idem idem don Guillermo Prieto Baldellón, del Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, al 518 Batallón del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19.

Idem idem don Vicente José María Aranaz Muñido, del Batallón 587 del Regimiento San Marcial núm. 22 a la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar.

Idem idem don Cesáreo Martínez Isern, del Batallón de Montaña Arapiles 7, al noveno Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3.

Idem idem don Ernesto Morillo Peláez, del Grupo de Regulares Alhucemas 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don Juan Navarro Rocamora, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don José Castellanos Barbieri, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don Carlos Castellanos Gonoaga, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don José Rutz Velarde, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don Pedro Zubiaga Aldecoa, del Grupo de Regula-

res de Alhucemas 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don Luis Gil Gil, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don Andrés Román Bolaños, del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5, en comisión, al citado Grupo de Plantilla.

Idem idem don Gregorio Marañón Moya, de la Plana Mayor de la 18.ª División a la Agrupación de Cañones Antitanques del Ejército del Centro.

Idem idem don Esteban Salazar Ascanio, del Batallón 597 del Regimiento Burgos núm. 31, al Cuarto Batallón del Regimiento de Infantería Milán núm. 32.

Idem idem don Narciso Fuentes Sánchez, del Primer Batallón del Regimiento Mérida núm. 35, al Grupo de Regulares de Tetuán número 1, de Plantilla, y en comisión, a la Mehal-la de Gomara número 4, en el Ejército de Levante.

Idem idem don Rafael Griera Plans, del Batallón núm. 365 de Guarnición, al Batallón 332, de igual clase.

Idem idem don Pedro Fuentes Díaz, del Grupo de Tiradores de Ifni, en comisión, a la Mehal-la del Rif núm. 5, de su procedencia.

Idem idem don Arturo Manso Rincón, del Batallón de Orden Público 415, al Batallón de Guarnición núm. 327.

Idem idem don José Sánchez Alarcón, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, y alta del Hospital de Sevilla, al octavo Batallón del Regimiento de procedencia.

Idem idem don Mariano Alonso Casado, hospitalizado en Salamanca, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, de Plantilla, y en comisión, a la Mehal-la de Gomara núm. 4, con efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de septiembre de 1958.

Idem idem don Manuel Domínguez García, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, a disposición del General Jefe Director de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

Idem idem don Diego García Solórzano Escámez, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, alta del Hospital de Cádiz y residente

en Tetuán, al mismo Grupo y Tabor de procedencia.

Idem idem don José María González Pérez, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, alta del Hospital de Gijón y residente en Infiesto, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Laureano Ingelmo Gómez, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, alta del Hospital de Badajoz y residente en Mérida, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Manuel Lasarte Ramírez, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, y alta del Hospital de Sevilla, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Arturo Juárez Arranz, del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, alta del Hospital de Salamanca, y residente en San Sebastián, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

A La Legión

Capitán don Enrique Domenech Ramírez de Arellano, del Servicio de Aviación y residente en Zaragoza.

Teniente de Complemento don Joaquín Mena Muñoz, de La Legión, alta del Hospital de Málaga y residente en Santoña.

Teniente provisional don José Antonio García Cortázar del Ejército de Levante.

Idem idem don José Bejarano García, de La Legión y alta del Hospital de Zaragoza.

Alférez don Celestino Fornos Antelo, de a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Alférez de Complemento don Juan Sarda Torres, del Ejército del Sur.

Alférez provisional don Francisco Javier de la Cuesta Estrada, de la Mehal-la Jalifiana de Larrache núm. 3.

Idem idem don Carlos García Escribano, del Regimiento de Infantería Argel 27.

Idem idem don Juan Rivas de la Cueva, de a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

Idem idem don Abraham Benoliel, alta del Hospital de Zaragoza y procedente de La Legión.

Idem idem don Luis Jiménez Moreno, de La Legión, alta del

Hospital de Gijón y residente en Sevilla.

Idem idem don Antonio Juan Ferrer, de La Legión, alta del Hospital de Gijón y residente en Zaragoza.

Idem idem don Urbano Giménez Gutiérrez, de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

Al Quinto Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid 20 (Ejército de Levante)

Alférez provisional don Julio Losada López, del Regimiento de Infantería Zaragoza 30, alta del Hospital de Cuntis y residente en Monforte.

Idem idem don Basilio Martín Botejares, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, alta del Hospital de Plasencia y residente en Santibáñez del Alto.

Idem idem don José María Masó Salvatella, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Pamplona.

Al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid, 20 (Ejército de Levante)

Alférez provisional don Pedro Osuna Reina, del Regimiento Granada 6 y alta del Hospital de Ecija.

Alférez provisional don Francisco Muñoz Jiménez, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Antonio Mora de la Guardia, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, alta del Hospital de Cádiz y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Vicente Merino Fernández, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25 y alta de licencia por herido en Lerma (Burgos).

Al 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Valladolid 20 (Ejército de Levante)

Teniente provisional don Fernando de Soto Oriol, del Regimiento de Infantería Granada número 6 y alta de licencia por enfermo en Osuna (Sevilla).

Alférez provisional don Enrique de la Cerda Carmona, del Regimiento de Infantería Pavia

núm. 7 y alta del Hospital de Córdoba.

Idem idem don Hermógenes Caballero Gil, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Zaragoza.

Al 2.º Batallón del Regimiento de Infantería Aragón 17 (Ejército de Levante)

Alférez provisional don Manuel López Fernández, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo y residente en Lugo.

Idem idem don Mariano Goicoa Meléndez, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de La Coruña.

Idem idem don José Luis Fournier Pérez, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, alta del Hospital de Burgos y residente en Zaragoza.

Idem idem don Francisco Cuevas San Martín, del Regimiento de Infantería San Marcial, número 22, alta del Hospital de Málaga y residente en Cártama.

Idem idem don Antonio Collazos Moreno, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, alta del Hospital de Cáceres y residente en la misma Plaza.

Al 5.º Batallón del Regimiento de Infantería Zamora 29 (Ejército de Levante)

Alférez provisional don Ramón Almazán Climent, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, alta del Hospital de Vigo y residente en Avila.

Idem idem don Juan José Rodríguez Vázquez, del Regimiento de Infantería La Victoria, número 28, alta del Hospital de Orense y residente en Gilgueira.

Idem idem don Luis Prada González, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, alta del Hospital de Orense y residente en San Miguel de Melias.

Idem idem don Daniel Pérez Pérez, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, alta del Hospital de Valladolid y residente en Santander.

Idem idem don Jesús Payo González, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, alta del Hospital de Salamanca y residente en León.

Al tercer Batallón del Regimiento de Infantería Gerona 18 (Ejército de Levante)

Teniente don Angel García Carretero, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, alta del Hospital de Cádiz y residente en Sevilla.

Teniente provisional don José Luis Vázquez Tirado, del Regimiento de Infantería Granada número 6 y alta de licencia por enfermo en La Palma del Condado. (Huelva).

Alférez provisional don Cenón Jiménez Calleja, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 y alta del Hospital de Burgo de Osma.

Idem idem don Francisco Pérez García, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, alta de Hospital y residente en Vejer de la Frontera.

Idem idem don Narciso del Pozo Herrero, del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, alta del Hospital de Valladolid y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Rafael Lora Galán, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

A disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., procedentes de la citada Milicia

Teniente provisional don Lorenzo Jesús Blanco Marin, alta del Hospital de Badajoz y residente en Los Santos de Maimona.

Alférez provisional don Francisco Javier Vialar Márquez, alta del Hospital de Granada.

Idem idem don Silverio Muñoz Rodríguez, alta del Hospital de Vitoria y residente en Riaño.

Idem idem don Carlos Molina Martín, alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Leopoldo García Sánchez, alta del Hospital de Segovia y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Isidoro Bedoya Río, alta del Hospital de Burgos y residente en la misma Plaza.

Al 346 Batallón del Regimiento de Infantería Zamora 29 (Ejército de Levante)

Alférez provisional don Juan Ramón Amengal, del Regimiento de Infantería Palma núm. 36 y al-

del Hospital de Palma de Mallorca.

Idem idem don José María Villalón Villalón-Daoiz, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, alta del Hospital de Badajoz y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Francisco Ribot Torres, que cesa en la situación de "Procesado".

A las Divisiones 56, 57 y 58 del Ejército de Levante (para Delegaciones de Municionamiento y Recuperación)

Teniente provisional don José García Ríos, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33 y alta de licencia por herido en Cádiz y Córdoba.

Alférez provisional don Víctor Gómez Carrillo, del Regimiento de Infantería América núm. 23, alta del Hospital de Avila y residente en Cebrosos.

Idem idem don Germán García Higuera, del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, alta del Hospital de Valladolid y residente en Melilla.

Idem idem don Benigno Alonso Alvarez, que cesa en la situación de "Procesado".

Al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 para una Compañía de Morteros en Palencia

Capitán don Esteban Larios Fernández, del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, y alta del Hospital de Valladolid (destino en comisión).

Teniente don Nicolás Muñoz Blanco, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, y alta del Hospital de Cibra.

Alférez provisional don Alfonso Gamó López, del Batallón de Ametralladoras núm. 7, y alta del Hospital de Plasencia.

Idem idem don Luis Blanco Fuentes, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 31, y alta del Hospital de Palencia.

Al Batallón núm. 126 de Trabajadores en el Ejército del Centro

Teniente provisional don Juan Carmona Carmona, del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, alta del Hospital de Granada y residente en la misma Plaza.

Alférez provisional don Antonio Rodríguez González, del Ejército del Norte y alta del Hospital de Vigo.

Idem idem don Enrique Rodríguez Polledo, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, alta de licencia por enfermo en Oviedo.

Idem idem don Ignacio Souvieron Huelin, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, alta del Hospital de Málaga y residente en Rincón de la Victoria.

Idem idem don José Antonio Suárez-Llanos Menacho, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, alta del Hospital de Vigo y residente en Lavadores.

Idem idem don Juan Vilches Serrano, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, alta del Hospital de Oviedo y residente en Córdoba.

Al 382 Batallón del Regimiento de Infantería Granada núm. 6 en Sevilla

Capitán habilitado don Isidoro Vega García, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38 y alta del Hospital de Sevilla.

Teniente de Complemento don Victoriano Salmerón González, del Regimiento de Infantería Lepanto número 5, alta del Hospital de Granada y residente en la misma plaza.

Teniente provisional don José Grueso Rubiano, del Regimiento de Infantería Castilla 3 y alta de licencia por herido en Maguilla (Badajoz).

Idem idem don Ricardo Parrila Sarmiento, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, y en comisión en el de San Quintín número 25, alta del Hospital de Sevilla y residente en Cantillana.

Idem idem don Manuel García Fernández, del Regimiento de Infantería Gerona número 18 y alta del Hospital de Sevilla.

Alférez provisional don Benedicto Fernández Cienfuegos, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, alta del Hospital de Gijón y residente en Oviedo.

Idem idem don Dionisio García Cubillo, del Regimiento de Infantería Zamora 29, alta del Hospital de Bilbao y residente en Medina del Campo.

Idem idem don Juan Márquez Domínguez, del Regimiento de Infantería Cádiz 33, alta del Hos-

pital de Badajoz y residente en Huelva.

Idem idem don Antonio Martín Fabre, del Ejército del Norte y alta del Hospital de Jerez.

Idem idem don Esteban Matías Cuesta, del Regimiento de Infantería Gerona 18, alta del Hospital de Gijón y residente en Sevilla.

Idem idem don Camilo Navarro Pellín, del Regimiento de Infantería Granada 6 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Rafael Gómez Bosch, del Regimiento de Infantería Galicia número 19 y alta del Hospital de Zaragoza.

Al 383 Batallón del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26 en Zamora

Capitán, retirado, don Felipe Cabezas Dabán, de la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar.

Teniente provisional don Juan Jaén Botella, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6 y alta de licencia por herido en Granada.

Idem idem don Angel Rivas de la Cueva, del Regimiento de Infantería Palma 36, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Palma de Mallorca.

Idem idem don Fernando Llorente León, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, alta del Hospital de Valdemoro y residente en Barcelona.

Idem idem don Juan Gómez Lozano, del Regimiento de Infantería Argel número 27, alta del Hospital de Gijón y residente en Sorlorino.

Alférez don Emilio Peláez Martínez, residente en Santander.

Alférez provisional don Dosteo Blanco Fente, del Regimiento de Infantería Zamora número 29, alta del Hospital de Vigo y residente en Lavadores.

Idem idem don Teodoro Fernández González, del Regimiento de Infantería Bailén número 24 y alta de licencia por herido en Retamosa de Caballos (Cáceres).

Idem idem don Juan Luis García Suárez, del Regimiento de Infantería Burgos número 31, alta del Hospital de Gijón y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Luis Iglesias Márquez, del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, al-

ta del Hospital de Badajoz y residente en Monforte de Lemus.

Idem idem don Joaquín Sánchez Rodríguez de Medina, del Regimiento Infantería Cádiz número 33, alta del Hospital de Santander y residente en Zaragoza.

Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Fuente Caliente

Teniente provisional don Luis Aloe Artaloytia a La Legión.

Alférez provisional don Luis de León Vigioia, al Quinto Batallón del Regimiento Infantería San Marcial número 22.

Idem idem don Antonio Ruiz Zorrilla Reobán, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Melilla número 2.

Idem idem don Francisco Rios Garcia, al Octavo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla número 2.

Idem idem don Eduardo Crespo Gálvez, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Melilla número 2.

Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Avila

Alférez provisional don Manuel Allendesalazar Travesedo, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Idem idem don Gregorio Fideo Garrido, al Segundo Tabor del Grupo de Regulares de Larache número 4.

Idem idem don Ignacio Loring Guilhou, al Séptimo Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Idem idem don Manuel Pombo Angulo, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

De la Academia Militar de Pamplona y a disposición de esta Subsecretaría, al Ejército de Levante

Alférez provisional don Jesús Medina Hernández.

Idem idem don Vicente Tasso Acensi.

Idem idem don Basilio Gómez Sanz.

Idem idem don Ambrosio Blanco Arias.

Idem idem don Lorenzo Arbea Benítez.

Idem idem don Juan Esain Arana.

Idem idem don Manuel Orosa Casal.

Idem idem don Joaquín Agüedo Candela.

Idem idem don Nahum Fouz Prieto.

Idem idem don Felipe Maisterra Rodríguez.

Idem idem don José María Barrón Santos.

Idem idem don Tomás Pallás Sierra.

Idem idem don Luis Marzo Janices.

Idem idem don José Garrido Sáinz.

Idem idem don José María Vázquez Moro.

Idem idem don Ernesto Fabre Tejedor.

Idem idem don Ramón Múgica Lecuona.

Idem idem don Mariano Fufia Urrizalqui.

Idem idem don Gonzalo Diaz Resch.

De la Academia Militar de Dar-Riffien y a disposición de esta Subsecretaría, al Ejército del Sur

Alférez provisional don Antonio Acevedo Rodríguez.

Idem idem don Salvador Anaya González.

Idem idem don Juan José Gallardo Blánquez.

Idem idem don Manuel Perea Silvestre.

Idem idem don Juan Valero Ortega.

Idem idem don José Muñoz Torres.

Idem idem don José Delgado López.

Idem idem don Lorenzo Gutiérrez Peña.

Idem idem don Diego Vilches Jiménez.

Idem idem don Rafael Castillo Casillas.

Idem idem don Francisco Gallego Argudo.

Idem idem don José Serrano Roldán.

Idem idem don Julio González de la Rivera Medina.

Idem idem don Francisco Arroyo Trapero.

Idem idem don José Moreno Méndez.

Idem idem don Secundino de la Rosa López.

Idem idem don Juan Suárez Carrasco.

Idem idem don José Luis Sánchez Molina.

Idem idem don Emilio Molina Moreno.

Idem idem don José María de la Peña Triguero.

Idem idem don Fermín Enciso Alcoba.

Idem idem don Fernando Guisado Quintana.

Idem idem don Francisco Jaime Cañedo.

De la Academia Militar de Avila y a disposición de esta Subsecretaría, a la Academia Militar de Fuente Caliente, como Subinstructores

Alférez provisional don Antonio Calvo Rufas

Idem idem don José María García Andrés.

Idem idem don Benjamín Santos Vega.

Idem idem don Vicente Piñole Cuervo.

De la Academia Militar de Avila y a disposición de esta Subsecretaría, al 587 Batallón del Regimiento Infantería San Marcial, núm. 22

Alférez provisional don José García López.

Idem idem don Santiago Pérez González.

Idem idem don Marino Esteban Domínguez.

Idem idem don José López Vidal.

Idem idem don Manuel Lame-lo Díez.

Idem idem don Tomás Laso Rodríguez.

Idem idem don Saturnino Herrero Hilario.

Idem idem don Gregorio Loscertales Rufas.

Idem idem don Ramón Fanjul Basanta.

Idem idem don Luis Alario Genovés.

De la Academia Militar de Granada y a disposición de esta Subsecretaría. (Residentes en Burgos)

Al Batallón "C" del de Cazadores de Ceriñola número 6. (Ejército de Levante)

Alférez provisional don Joaquín Quintana Lucas.

Idem idem don Sotero de Lama López.

Idem idem don Francisco Muñoz Cebrián.

Idem idem don Ricardo Carrillo de Albornoz González.

Idem idem don Saturnino Acha Fernández.
 Idem idem don Esteban Martín Barbero.
 Idem idem don Emilio Romero Rumbao.
A la 57 División (Ejército de Levante)
 Alférez provisional don José Rincón Martín
 Idem idem don Francisco José Zaragoza Sellés.
Al 7.º Batallón del Regimiento Infantería América núm. 23 (Ejército de Levante)
 Alférez provisional don Antonio Díaz Carrasco.
 Idem idem don Manuel Bollo de la Peña.
 Idem idem don Desiderio Simón Sanmillán.
 Idem idem don Ricardo Satrio Diego.
 Idem idem don Luis Alvarez Fernández.
 Idem idem don Manuel Fernández Albo.
A disposición del General Jefe de la Octava Región Militar
 Alférez provisional don Celestino Gesto Ramos.
 Idem idem don Gonzalo Polo Plata.
 Idem idem don Juan Nogueras Merino.
 Idem idem don Ricardo Lago Núñez.
 Idem idem don Jesús Requejo Fernández.
 Idem idem don Julián López Fernández.
 Idem idem don Baldomero Rodríguez Rodríguez.
 Idem idem don José Luis Cervantes Ruiz.
 Idem idem don José Luis Bernardo Alvarez.
 Idem idem don Julio Collado Solís.
 Idem idem don Eutimio López Berzosa.
 Idem idem don Emilio Escobar de Pablos.
 Idem idem don Joaquín Busca Rivas.
 Idem idem don José de Pedro Soler.
Al 251 Batallón del de Cazadores de Melilla número 3 (150 División)
 Alférez provisional don Ricardo González Pacheco.

Idem idem don Joaquín Orejas Canseco.
 Idem idem don Francisco Freire Rodríguez.
Al 257 Batallón del de Cazadores de Ceriñola núm. 6 (150 División)
 Alférez provisional don Manuel Toresano Cea.
 Idem idem don Vicente Quesada Yesares.
Al Batallón 332 de guarnición, procedentes del Batallón 331, de igual clase
 Teniente de Complemento don Jaime Gudier Casas.
 Alférez provisional don Pascual Fernández Ballarás.
 Idem idem don Fernando Reclusa Ros.
 Las autoridades Militares de cada provincia pasarán con toda urgencia a los Jefes y Oficiales que, procedentes de alta de Hospital o por otro motivo, radiquen en las Plazas de su mando y deban efectuar la incorporación a su nuevo destino, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma, y en los casos en que los dados de alta de un Hospital se hubieren trasladado de Plaza como convalecientes o por otros motivos, deberán aquellas Autoridades transmitir por telegrafo a las Civiles o Militares de aquella nueva residencia la orden de incorporación a sus destinos del personal a quien correspondan.
 Burgos, 15 de marzo de 1939.—
 III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.
ORDEN de 17 de marzo de 1939 destinando al Auxiliar Administrativo don Cipriano Viu Houés.
 Pasa destinado a la Intervención de los Servicios de Ingenieros y Sanidad de la Quinta Región Militar el Auxiliar Administrativo de la Primera Sección del C. A. S. E. don Cipriano Viu Houés, quien continuará agregado para prestar servicio al Cuartel General de S. E. el Generalísimo.
 Burgos, 17 de marzo de 1939.—
 III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 17 de marzo de 1939 promoviendo a Oficiales segundos provisionales Auxiliares de Intervención a don Luis Hoyos de Castro y otros, y adjudicándoles destino.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso seguido en la Academia de Valladolid, se promueve al empleo de Oficial segundo provisional Auxiliar de Intervención al personal que figura en la siguiente relación, pasando a ocupar los destinos que en la misma se indican:

Don Luis Hoyos de Castro, a la Intervención de la Octava Región Militar.

Don Antonio Martí y Balles-té, a la idem de la Quinta idem idem.

Don Leopoldo de la Rosa Olivera, a la idem de la Cuarta idem idem.

Don Antonio Benitez Morena, a la idem de la Segunda idem idem.

Don Eduardo Solís y Díaz, a la idem de la Segunda idem idem.

Don Manuel Juncadella y de Ferrer, a la idem de la Cuarta idem idem.

Don Luis Alvarez Alvarez, a la idem de la Octava idem idem.

Don Angel Cecilia Palacios, a la idem de la Séptima idem idem.

Don José Chávarri Ramirez, a la idem de la Sexta idem idem.

Don Joaquín Domenech y Hors, a la Asesoría de Intervención del Ministerio.

Don Miguel Reguera Reguera, a la Intervención de la Segunda Región Militar.

Don Antonio Bailly-Bailliere Muniesa, a la Asesoría de Intervención del Ministerio.

Don Francisco Sánchez Ortega, a la Inspección de Intervención del Ejército del Sur.

Don Luis Gutiérrez Egea, a la Asesoría de Intervención del Ministerio

Don Carlos Martínez de Velasco Ycavanna, a la Intervención de la Cuarta Región Militar.

Don Venancio Fernández Fernández, a la idem de la Octava idem idem.

Don Manuel Bernal Lomeña, a la idem de la Segunda idem idem.

Don Félix Losada Perujo, a la idem de la Cuarta idem idem.

Don Luis Rodríguez García, a la ídem de la Sexta ídem ídem.

Don Evaristo Lucas Sánchez y Delgado, a la Intervención de Castilla La Nueva y agregado provisionalmente a la Séptima Región.

Don Julio Martín Guzmán, a la Intervención de la Sexta Región Militar.

Don Miguel Gallego Almansa, a la Intervención de Castilla La Nueva y agregado provisionalmente a a Séptima Región.

Don Francisco Fernández Espinar, a la ídem de la Quinta Región Militar.

Don Carlos Sánchez Taíz y García-Camba, a la ídem de la Séptima ídem ídem.

Don Jerónimo Ruiz Blesa, a la ídem de Levante y agregado provisionalmente a la Intervención de la Quinta Región.

Don José Castañeda Muñoz, a la Intervención de Castilla La Nueva y agregado provisionalmente a la Intervención de la Séptima Región Militar.

Don Pedro Antonio Elizalde y Ponce de León, a la Intervención de la Sexta Región Militar.

Don Eduardo Corbella Esteller a la Inspección de Intervención del Ejército de Levante.

Don Eduardo Quintana Pérez de la Riva, a la Asesoría de Intervención del Ministerio.

Don Jesús Molina Núñez, a la Inspección de Intervención del Ejército del Centro.

Don Julio Torres Calamita, a la Intervención de la Quinta Región Militar.

Don Serafin Guerreiro Prieto, a la Intervención de la Octava Región.

Don Francisco López Fernández, a la ídem de la Séptima ídem.

Don José Antonio Bustillo Avila, a la ídem de la Séptima ídem.

Don César Santiago del Riego Moreno, a la Intervención de Castilla La Nueva y agregado provisionalmente a la Intervención de la Séptima Región.

Victor Navas Concas, a la Intervención de la Séptima Región Militar.

Don Andrés de Olano y López de Orbe a la Intervención de Levante y agregado provisionalmente a la Intervención de la Quinta Región.

Don Juan Cortada González a la ídem de Castilla La Nueva y agregado provisionalmente a la Intervención de la Séptima Región.

Tomás Ramos Fernández, a la Intervención de Castilla La Nueva y agregado provisionalmente a la Intervención de la Séptima Región.

Don Manuel Graña Gómez, a la Intervención de Castilla La Nueva y agregado provisionalmente a la Intervención de la Séptima Región.

Don Ignacio Vázquez de Parga y García, a la Intervención de Levante y agregado provisionalmente a la Intervención de la Quinta Región.

Don Alfredo Wood y Caballero, a la Intervención de la Sexta Región Militar.

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 17 de marzo de 1939 pasando a la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" para prestarlos en el de Industria y Comercio (Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 2) don Joaquín Puig Cusi, Alférez de Complemento de Caballería.

Queda en la situación de "Al Servicio de otros Ministerios" para prestarlos en la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 2, dependiente del de Industria y Comercio don Joaquín Puig Cusi, Alférez de Complemento de Caballería.

Burgos, 17 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.— El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

CURSOS

Convocando a un curso para la formación de Alféreces provisionales de Ingenieros.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso para la formación de Alféreces provisio-

nales de Ingenieros para cubrir 150 plazas, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Se celebrará en Burgos y, para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

Segunda.—Asistirán a este curso, con carácter obligatorio, los Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias Nacionales, cuya edad esté comprendida entre los 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, que tenga terminada la carrera de Arquitecto o Ingeniero y los estudiantes de estas carreras con la mitad de ellas aprobadas, siempre que reúnan la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión activa en campaña. Los concursantes procedentes de las Milicias Nacionales, dado el carácter facultativo del Arma, prestarán sus servicios exclusivamente en el Ejército.

Se considerará a los efectos de esta convocatoria como procedentes de la Milicia, al personal de la Marinería voluntario por la actual campaña. Este personal deberá acreditar, mediante certificado del Detall de un buque, el tiempo de frente correspondiente o un año de embarco en buque de tercera situación, especificando concretamente en dicho certificado ser voluntario por la actual campaña. También podrán concurrir a estos cursos los Alféreces honorarios, siempre que reúnan todas las condiciones que se exigen para obtener el empleo de Alférez provisional.

Tercera.—Podrán tomar parte voluntariamente en el concurso los Suboficiales, Clases de tropa y soldados que pertenezcan o hayan pertenecido a las distintas Armas y Cuerpos del Ejército y Milicias comprendidos entre los 18 años cumplidos, sin pasar de los 35, que acrediten, marcando orden de preferencia:

Primero.—Certificado que acredite haber terminado la carrera de Licenciado de Ciencias Exactas o tener aprobada la mitad de la carrera en cualquiera de las Escuelas Especiales del Estado de Ingenieros o Arquitectos.

Segundo.—Ayudantes de Obras Públicas, de Minas y Aparejados.

Tercero. — Peritos agrícolas y Técnicos industriales.

Cuarto.—Estudiantes de Ingenieros o Arquitectos que tengan aprobado algún año de la carrera.

Quinto.—Estudiantes de Ingenieros o Arquitecto con el ingreso aprobado.

Los comprendidos en los apartados cuarto y quinto deberán demostrar conocimiento de Topografía mediante certificado expedido por Escuela Oficial.

Cuarta.—Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar, como mínimo, un mes de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier Arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud físicas citadas antes.

Los extremos precedentes los

acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

Quinta.—Los que cubran plaza preferente como comprendidos en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto, seguirán un curso de treinta días lectivos.

Las plazas restantes serán cubiertas con los que cumplan las condiciones del apartado quinto, y formarán Sección independiente con cincuenta y cinco días lectivos.

Sexta.—Los aspirantes comprendidos en la base anterior, al finalizar con aprovechamiento los estudios, se les promoverá al empleo de Alférez provisional de Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concedérseles, si las necesidades o vicisitudes de la campaña lo aconsejan, conservarán siempre el carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

Séptima.—Los certificados de los títulos que posean los interesados y el de nacimiento y cuando proceda, los mencionados en la base cuarta, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación y habrán de coincidir con los datos

consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en las plazas no liberadas todavía, serán sustituidos por declaraciones juradas.

Octava.—En las solicitudes, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad a que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna en los casos en que se considere necesario.

Novena.—Las instancias se dirigirán, para su selección, al Director de la Academia, el cual tendrá en cuenta que deben considerarse como admitidos primeramente los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. Q. núm. 230).

Décima.—El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 5 de abril próximo para comenzar el día 15 del mismo mes, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Los solicitantes vendrán acompañados de un informe del Jefe del Cuerpo, con arreglo al presente formulario:

Unidad Cuerpo

Informe del Jefe de la Unidad (Compañía, Bandera, etcétera) a que pertenezca el concursante don ...

Meses del frente en primera línea

Frentes en que estuvo

Acciones importantes en que tomó parte

Es Laureado o con la Medalla Militar individual o colectiva?

Fecha de su presentación en filas

Se presentó voluntario

Concepto de su Jefe:

Valor Aplicación Disciplina

Amor al servicio

Posee conocimientos topográficos

Idem idem de otro orden técnico

V.º B.º

El Capitán,

El Jefe,

Undécima.—Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicidad a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que por las vicisitudes de la campaña se hallen alejados de sus Planas Mayores y vigilarán particularmente el cumplimiento de la base segunda, por lo que se obliga a solicitar la asistencia al curso del personal en edad militar que cumpla las condiciones exigidas. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Jefe A., Ricardo F. de Tamarit.

Convocando un curso para la formación de Sargentos provisionales de Zapadores.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El curso tendrá lugar en Zaragoza, bajo la dirección del Teniente Coronel, Primer Jefe del Batallón de Zapadores-Minadores, número 5, y dará comienzo el día 15 de abril.

Segunda.—Su duración será de 45 días lectivos.

Tercera.—Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales, como consecuencia de lo que, a su vez, les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de tres por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los 200 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuran en cabeza.

Asimismo, podrán asistir a dicho curso:

a) Los soldados de las demás Unidades de Ingenieros, que en número no superior a dos por Unidad, propongan sus Jefes naturales.

b) Los pertenecientes a las Ar-

mas y Cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Intendencia y Sanidad o Milicias que hayan servido como mínimo seis meses en Unidades de Zapadores o que cumplan todas las condiciones que se detallan en la base quinta.

Cuarta.—Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

Quinta.—Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que los alumnos propuestos han de contar, por lo menos, con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo, la preparación cultural exigida a los del Grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería que fué anunciada por Orden de 28 de agosto de 1937 en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere

b) Conocimientos de Aritmética que comprendan hasta el Sistema Métrico Decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficie y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

e) Los aspirantes propuestos con arreglo al apartado b) de la base tercera, deberán poseer, además de los conocimientos anteriores, alguna de las profesiones de auxiliar industrial, capataz de construcción, maestro de obras, topógrafo, delineante o estudiante de aparejador, técnico industrial o ayudante de obras con algún año aprobado.

Estas profesiones o estudios los acreditarán mediante la presentación de certificado o la correspondiente declaración jurada.

Sexta.—De acuerdo con la base tercera se seleccionarán 200 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

Séptima.—Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 10 de abril próximo para la selección de los mismos e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armaniento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 16 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El General Jefe Accidental, Ricardo F. de Tamarit.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de marzo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	23.80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Franco suizo	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.55
Escudos	38.00
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Franco suizo	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

Imprenta B. O. del Estado.

BURGOS